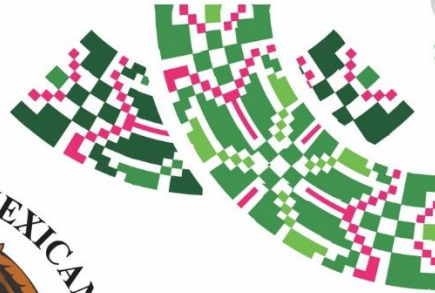


AÑO CVIII, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
MARTES 20 DE MAYO DE 2025
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
15 PÁGINAS



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

Título:

Reglas de Operación del Programa Menstruación Digna para todas 2025.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
MIREYA CANTÚ SALAIS

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

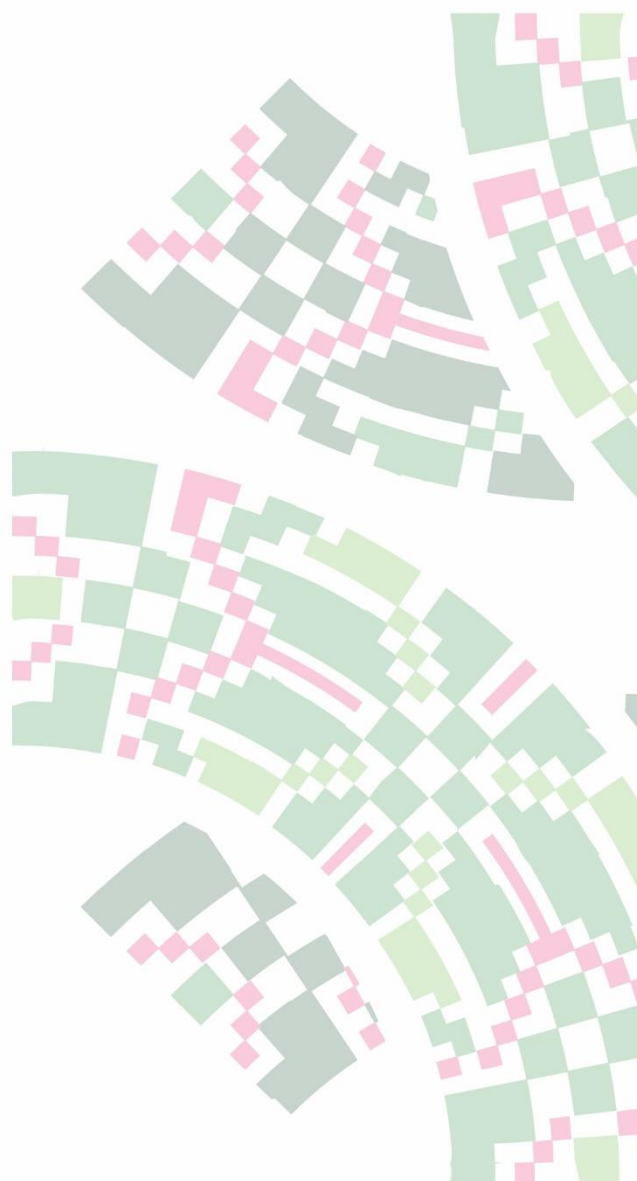
- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido





Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MENSTRUACIÓN DIGNA PARA TODAS 2025

ÍNDICE GENERAL

- 1. Introducción.**
- 2. Justificación.**
- 3. Presentación.**
- 4. Glosario de términos.**
- 5. Objetivo.**
 - 5.1. Objetivos específicos.
- 6. Cobertura.**
- 7. Población y focalización.**
 - 7.1. Población potencial.
 - 7.2. Población objetivo.
 - 7.3. Criterios de focalización.
 - 7.4. Requisitos de selección de los beneficiarios.
 - 7.5. Métodos y/o procedimientos de selección.
 - 7.6. Perspectiva de género
- 8. Características de los apoyos.**
 - 8.1. Tipo de apoyo.
 - 8.2. Unidad y periodicidad de los apoyos.
 - 8.3. Responsables de la adquisición de los insumos.
- 9. Participación Social y Organización Comunitaria.**
- 10. Derechos, obligaciones y sanciones.**
 - 10.1. Causas de incumplimiento y retención del apoyo.
- 11. Instancias participantes.**
 - 11.1. Instancias ejecutoras.
 - 11.2. Instancia normativa.
- 12. Mecánica de operación.**
 - 12.1. Proceso.
 - 12.2. Ejecución.
 - 12.3. Causas de fuerza mayor.
- 13. Evaluación, seguimiento y control.**
 - 13.1. Información presupuestaria.
 - 13.1.1. Avances físicos-financieros.
 - 13.1.2. Cierre de ejercicio.
 - 13.2. Evaluación.
 - 13.2.1. Resultados y seguimiento.
 - 13.3. Control y auditoría.
 - 13.4. Indicadores de resultados.
- 14. Transparencia.**
 - 14.1. Difusión.
 - 14.2. Padrones de beneficiarios.
 - 14.3. Quejas, denuncias y solicitudes de información.
- 15. Excepción para la aplicación de los apoyos.**
- 16. Marco Jurídico.**
 1. Introducción.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 1, “en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”. Además, en su artículo 4, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

La Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí establece en sus artículos 4° y 23 la Asistencia Social a los grupos más vulnerables como un servicio básico de salud y la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios del Estado de San Luis Potosí en el artículo 7°, establece que es facultad del Sistema Estatal de Asistencia Social, por conducto del DIF Estatal, establecer las políticas, operar, organizar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de asistencia social de jurisdicción local y los concurrentes con la Federación, de conformidad con la Ley General de Salud, Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

El artículo 8 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, determina que los servicios de asistencia social que en materia de salud se presten dentro del Sistema Estatal de Asistencia Social, serán desarrollados de conformidad con las Leyes Estatales aplicables y con la normatividad que establezcan los Servicios de Salud en el Estado.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” el 20 de diciembre de 2021, estipula que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado es el Órgano Rector de la Asistencia social en la Entidad; por tanto, lo faculta para establecer las prioridades y políticas tendientes a incrementar las capacidades bio-psico-sociales que garanticen el acceso y ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas sujetas a la asistencia social.

Para la operación del Programa se dispondrá de recursos estatales y/o federales, transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para realizar el proceso de adquisición de los insumos descritos en las presentes Reglas de Operación, con fundamento en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, así como en la Legislación Estatal aplicable.

Las Reglas de Operación deberán sujetarse a los siguientes criterios generales: ser simples, precisas y de fácil acceso para las beneficiarias.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado (**DIF Estatal**), a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria (**DDCAA**), planea y opera el Programa Menstruación Digna para Todas que se rige bajo las presentes Reglas de Operación.

2. Justificación.

En San Luis Potosí, la población femenina en promedio gana –por hogar- alrededor de 3 mil pesos al mes. Ahora que, si tomamos en cuenta que este es el ingreso de un hogar y suponemos que hay dos mujeres en la familia, gastarían aproximadamente entre 250 a 300 pesos en toallas femeninas, cada mes. Si es un salario de 3 mil pesos por hogar representa un gasto del 8% al 10% del mismo.

Las toallas desechables o tampones se recomienda cambiarlos cada 4 horas. Para hacer cálculos aproximados, al mes una mujer utiliza en promedio, entre 20 o 30 toallas. Al año serían alrededor de 360 toallas. A lo largo de los 38 años que la menstruación acompaña a las mujeres u otras personas menstruantes, serían 13,680 toallas. El costo promedio por toalla sanitaria (depende de las marcas) es de 2 a 3 pesos. Haciendo cálculos, a lo largo de su vida una mujer gasta aproximadamente 28 mil pesos en productos menstruales.

En México se ha entrado al debate sobre la gratuidad de las toallas femeninas para tener una menstruación digna. En ese sentido, el Proyecto de Menstruación Digna para Todas 2022 se implementa por primera vez en San Luis Potosí, partiendo de la idea de apoyar la economía de las familias, generar un cambio social y cultural, amigable con el medio ambiente, priorizando la salud menstrual; lo que se traduce en que las personas menstruantes deben tener garantizado el acceso a kits de insumos de gestión menstrual reutilizables de manera gratuita con el fin de asegurar la posibilidad de vivir una menstruación digna.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, establece en el Eje: 01. Bienestar para San Luis, Sector: 1.2 Menos pobreza, más bienestar, Objetivo: 1. Beneficiar a más de un millón de personas sujetas a la asistencia social con programas de salud, alimentación a niñas y niños, apoyos para mujeres, madres solteras, personas con

discapacidad, adultos mayores, jóvenes y migrantes. El Plan detalla en la Estrategia: 1.3 Incrementar los apoyos sociales para mujeres y adultos mayores, mediante la Línea de Acción: Brindar apoyos en especie a personas adultas mayores, mujeres y madres solteras. En este sentido y con el fin de atenuar las necesidades que existen en este grupo de población y a la falta de acceso a los insumos de gestión menstrual, el **DIF Estatal** implementa el Programa de Menstruación Digna para Todas, a fin de brindar kits de insumos de gestión menstrual reutilizables a niñas, mujeres adolescentes, jóvenes o adultas, y/u otras personas menstruantes, que preferentemente habiten en localidades de alta y muy alta marginación, con presencia indígena; ubicadas en las demarcaciones municipales del Estado.

3. Presentación.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, tiene el compromiso de brindar servicios y programas de asistencia social que contribuyan al bienestar de la población objetivo del Programa, colaborando de esta manera en beneficio de su salud y economía.

En concordancia, el Proyecto de Menstruación Digna para Todas, 2022, se implementó por primera vez en San Luis Potosí, partiendo de la idea de apoyar la economía de las familias, generar un cambio social y cultural con el medio ambiente, priorizando la salud menstrual; lo que se traduce en que las personas menstruantes deben tener garantizado el acceso a los productos de gestión menstrual de manera gratuita con el fin de asegurar la posibilidad de vivir una menstruación digna; es decir, de manera higiénica, íntima, cómoda, segura y saludable.

Para el ejercicio 2023 se continuó con la operación, basado en lineamientos similares al ejercicio 2022.

El Programa de Menstruación Digna para Todas 2024, consiste en distribuir de manera gratuita kits con insumos menstruales ecológicos para promover el cuidado del medio ambiente, a niñas, mujeres adolescentes, jóvenes o adultas y/u otras personas menstruantes, con el fin de garantizar su seguridad sanitaria y bienestar físico durante el periodo menstrual.

Para el ejercicio 2025, el Programa de Menstruación Digna para Todas, será operado igual al ejercicio 2024.

4. Glosario de términos.

Beneficiarias: Población femenina o personas menstruantes a la que van dirigidas las acciones de asistencia social.

Calidad: Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de las beneficiarias.

Comunidad: Personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.

DDCAA: Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria.

Desastre: Resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana (antropogénicos), que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

DIF ESTATAL: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

Evaluación: Investigación que analiza la estructura, el funcionamiento y los resultados de un programa con el fin de proporcionar información de la cual se deriven criterios útiles para la toma de decisiones en relación con su administración y desarrollo.

Focalización: Es asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

Género: Se refiere a los atributos sociales y a las oportunidades asociadas con ser mujer u hombre, así como las relaciones entre niñas y niños, mujeres y hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones están socialmente construidos y se aprenden a

través de procesos de socialización. El género determina lo que se espera, se permite y se valora en una mujer o en un hombre en un contexto dado.

Igualdad: Consiste en la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

Instancia: Lugar que permite solicitar una cosa.

JD: Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

Lineamientos: Son las orientaciones y directrices generales de una política o de una estrategia.

Localidad: Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Marginación: Carencia de oportunidades de educación y trabajo, así como, de la satisfacción de sus necesidades básicas.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.

Operación: Acción de poner en marcha algo que ha sido previamente planeado y autorizado o que se ejecuta por rutina en el medio laboral, también se denomina operación de la actividad sustantiva de una Institución relacionada directamente con el cumplimiento de los objetivos y metas de producción de bienes y/o servicios.

Padrón de beneficiarios: Registro nominal de las beneficiarias del programa.

Participación social: Proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a las instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto y fortalecer el Sistema Nacional de Salud.

Perspectiva de género: Considera el papel social y cultural de las niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres, a fin de promover la equidad e igualdad de oportunidades y responsabilidades en un programa determinado.

Población objetivo: Población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

Población potencial: Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

Reglas de Operación (ROP): Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.

5. Objetivo.

Proporcionar de manera gratuita kits con insumos de gestión menstrual reutilizables, con el fin de garantizar la seguridad sanitaria y bienestar físico de la población beneficiaria durante el periodo menstrual.

5.1. Objetivos específicos.

- Incidir en la economía de la población objetivo, a través de la entrega de kits de insumos de gestión menstrual reutilizables.

6. Cobertura.

Niñas, mujeres adolescentes, mujeres jóvenes o adultas, madres solteras y/u otras personas menstruantes, que preferentemente habiten en localidades de alta y muy alta marginación y/o con presencia indígena en el Estado



7. Población y focalización.

7.1. Población potencial.

De acuerdo a información del INEGI, en la entidad hay 1,024,037 personas que se encuentran dentro de la etapa de menstruación.

7.2. Población objetivo.

Niñas, mujeres adolescentes, jóvenes o adultas y/u otras personas menstruantes, que preferentemente habiten en localidades de alta y muy alta marginación, y/o con presencia indígena; ubicadas en las demarcaciones municipales del Estado, entre otros.

7.3. Criterios de focalización.

Con base en la disponibilidad presupuestal (autorizada) se diseñará la logística de entrega para las diferentes zonas del Estado, identificando a la población objetivo del Programa. Cabe destacar que, para la focalización de este Programa, la beneficiaria deberá llenar la Solicitud de Apoyo Menstruación Digna para Todas, que se anexará la documentación indicada en el punto 7.4 Métodos y/o procedimientos de selección.

Este proceso de priorización e identificación de nuestra población objetivo, será realizado por las Delegaciones Regionales del **DIF Estatal** e instancias participantes.

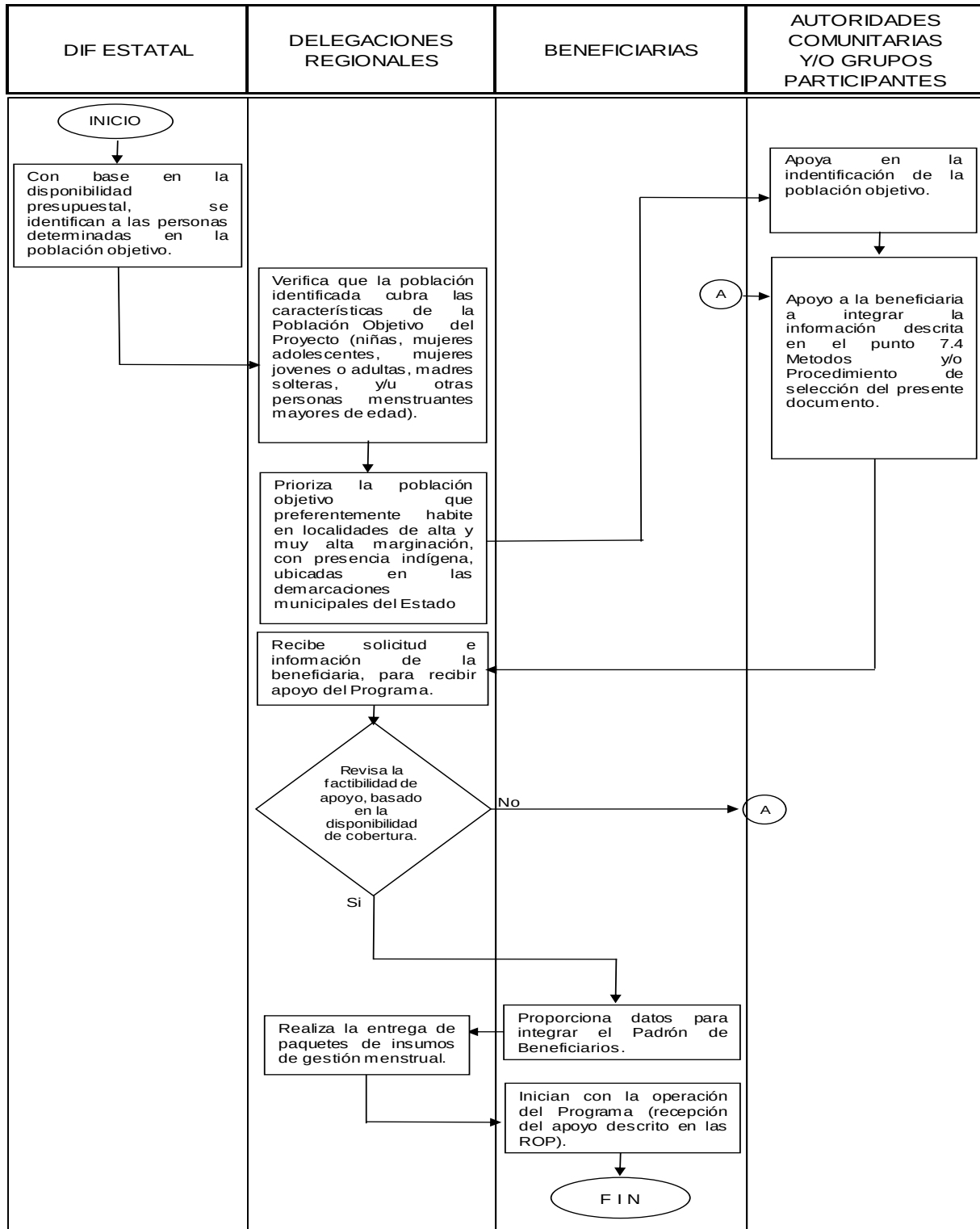
7.4. Requisitos de selección de los beneficiarios.

Ser personas menstruantes, niñas, mujeres adolescentes, jóvenes o adultas, con prioridad en quienes habitan en localidades de alta y muy alta marginación, con presencia indígena, en demarcaciones municipales del Estado. Las interesadas deberán brindar documentos e información de datos personales, para analizar la factibilidad de atención.

7.5. Métodos y/o procedimientos de selección.

El DIF Estatal a través de los mecanismos de focalización, avisos de privacidad y previo a la selección de las beneficiarias, requiere contar con documentación que incluya datos personales, para ser valorados por las Delegaciones Regionales como a continuación se menciona:

Criterios	Requisitos
Niñas y mujeres adolescentes hasta los 17 años 11 meses de edad.	Copia legible de la CURP. Copia de comprobante de domicilio. Copia de identificación oficial de la madre, padre, tutora o tutor.
Mujeres y personas menstruantes mayores de edad.	Copias legibles de: identificación oficial, CURP y comprobante de domicilio.



7.6. Perspectiva de género.

El Programa forma parte de las estrategias para propiciar la igualdad de oportunidades para las mujeres, ya que contribuye a que la menstruación no se convierta en una desventaja, al entregar insumos de gestión menstrual gratuitos.

8. Características de los apoyos.

8.1. Tipo de apoyo.

Kits de insumos de gestión menstrual que determine el **DIF Estatal**, de acuerdo a la suficiencia presupuestal con la que cuente.

8.2. Unidad y periodicidad de los apoyos.

El **DIF Estatal**, a través de la **DDCAA**, y de conformidad con la suficiencia presupuestal que se tenga, programará la entrega de kits de insumos de gestión menstrual reutilizables a las beneficiarias del Programa.

8.3. Responsables de la adquisición de los insumos.

La adquisición de los kits con insumos de gestión menstrual reutilizables que conforman el apoyo, será a través de **DIF Estatal** cumpliendo los requisitos y procesos determinados en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

9. Participación Social y Organización Comunitaria.

La participación social y comunitaria es un eje imprescindible del desarrollo humano. Ésta fortalece el sentido de pertenencia a un grupo a través del cual se facilita el ejercicio de derechos, así como la mejora de los estilos de vida. Las personas involucradas en la implementación de proyectos para el bien común, desarrollan capacidades de cooperación, solidaridad y autogestión, fundamentales para lograr la sostenibilidad de los proyectos.

Esta participación se caracteriza por ser:

- Voluntaria (no remunerada).
- Libre (no condicionada).
- Consciente (sabiendo que implica compromisos).
- Solidaria (por ayudar a otros).
- Por niveles (con opciones de participación según interés y posibilidad: desde opinar y asistir, hasta el seguimiento en la utilización de recursos y en la toma de decisiones).
- Universal (todos pueden participar sin distinción de educación, jerarquía, sexo, edad, posición económica, étnica, discapacidad, etc.).

10. Derechos, obligaciones y sanciones.

a) Derechos de la beneficiaria:

1. Recibir los kits de insumos de gestión menstrual reutilizables en el tiempo establecido por el **DIF Estatal**.
2. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
3. La reserva y privacidad de la información personal de las beneficiarias del Programa se justifica en los artículos 1, 3 fracción XI, XVII, XXI, XXVIII y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; en todo lo no previsto por la ley local, entrará la suplencia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

b) Obligaciones de la beneficiaria:

1. Proporcionar la información y documentación solicitada por el **DIF Estatal**, con la garantía de que, a la información personal proporcionada, no se dará mal uso con otros fines, exclusivamente los requeridos por el Programa.

**c) Obligaciones del DIF Estatal:**

1. Determinar la composición de los apoyos.
2. Elaborar Reglas de Operación para el Programa con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
3. Coordinar a las instancias participantes para la operación del Programa.
4. Determinar mecanismos de focalización del Programa.
5. Llevar a cabo los procesos de compra de los insumos que conforman los kits de insumos de gestión menstrual reutilizables, conforme a la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
6. Elaborar logística de entrega de los kits de insumos de gestión menstrual reutilizables.
7. Contar con el Padrón de Beneficiarios del Programa.
8. Integrar la información personal de las beneficiarias según se señala en el punto 7.4 del presente documento
9. Operar el Programa en el Estado, de acuerdo a la normatividad establecida en las presentes Reglas de Operación.
10. Entregar los apoyos a las beneficiarias del Programa.
11. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

10.1. Causas de incumplimiento y retención del apoyo.

- Cuando la entrega de los kits con insumos de gestión menstrual reutilizables se realice a persona distinta de las beneficiarias.
- Por uso indebido de los insumos que conforman los kits con insumos de gestión menstrual reutilizables proporcionados a las beneficiarias.
- Por proporcionar información falsa, que contravenga al cumplimiento del objetivo del Programa.
- Por incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

11. Instancias participantes.**11.1. Instancias ejecutoras.**

El DIF Estatal, a través de la **DDCAA** será la instancia ejecutora y las Delegaciones Regionales e instancias participantes, en el ámbito de competencia, serán las instancias operadoras del Programa.

11.2. Instancia normativa.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, a través de la **DDCAA**, establece la definición de los aspectos que regulan la ejecución, a través de las presentes Reglas de Operación para el buen funcionamiento del Programa.

12. Mecánica de operación.**12.1. Proceso.**

1. **El DIF Estatal** a través de la **DDCAA**, las Delegaciones Regionales e instancias participantes, identifican a la población objetivo, basado en el proceso de focalización según se establece en el punto 7.3 del presente documento. Toda vez que se han focalizado a las beneficiarias del Programa se les solicita información a través de la Solicitud de Apoyo "Menstruación Digna para Todas" y se agrega copia de cada uno de los documentos de identificación que se enuncian en el punto 7.4. Métodos y/o procedimientos de selección. Los datos personales serán protegidos de acuerdo a los artículos 16°, 17° y 18° de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
2. Se procede al registro de los datos de las beneficiarias de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
3. Una vez recabada la información antes mencionada, será verificada por parte de la **DDCAA** y Delegaciones Regionales para su validación de acuerdo a la estrategia de focalización.

12.2. Ejecución.

Para un adecuado funcionamiento del Programa se determinan compromisos con las beneficiarias respecto a la entrega de los kits de insumos de gestión menstrual reutilizables (requisitos para ingresar al Programa, entre otros).

12.3. Causas de fuerza mayor.

En caso de cualquier desastre natural, contingencia o emergencia se podrá aplicar hasta el 50% de los recursos destinados a este Programa, para coadyuvar en el auxilio de la población afectada. Para este supuesto como para alguna otra circunstancia no prevista en las presentes Reglas de Operación, lo resolverá la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado (**JD**), previa notificación por parte de la **DDCAA** del **DIF Estatal**.

13. Evaluación, seguimiento y control.

13.1. Información presupuestaria.

Para la operación del Programa se dispondrá de recursos estatales, transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y regidos bajo la normatividad estatal vigente.

13.1.1. Avances físicos-financieros.

La Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria elaborará periódicamente informes físicos y financieros del Programa conforme a la normatividad establecida.

13.1.2. Cierre de ejercicio.

La **DDCAA** y las Delegaciones Regionales verificarán que se cumplan las condiciones acordadas y determinadas en las presentes Reglas de Operación.

13.2. Evaluación.

Interna.

El DIF Estatal, a través de la **DDCAA** diseñará un mecanismo de evaluación interna para el Programa con el fin de monitorear el cumplimiento de los indicadores establecidos en la **MIR**.

Externa.

La evaluación externa del Programa podrá realizarse por los Órganos Fiscalizadores correspondientes.

13.2.1. Resultados y seguimiento.

Permite una mayor eficiencia en el ejercicio de los recursos y una mejor focalización del Programa y este se puede llevar a cabo por las siguientes instancias:

- a) Contraloría General del Estado.
- b) Órgano Interno de Control del **DIF Estatal**.
- c) Personal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria.
- d) Personal de las Delegaciones Regionales del **DIF Estatal**.

13.3. Control y auditoría.

Permite la comprobación y buen uso de los recursos del Programa establecidos, por lo tanto las partes acuerdan que la fiscalización de los mismos, por tratarse de aportaciones estatales, se lleve a cabo por las siguientes instancias:

1. Instituto de Fiscalización Superior del Estado.
2. Contraloría General del Estado.
3. Órgano Interno de Control del **DIF Estatal**.

13.4. Indicadores de resultados.



Objetivos, Indicadores y Metas de la MIR					
Nivel: Fin					
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada
Proporcionar de manera gratuita kits con insumos de gestión menstrual reutilizables, con el fin de garantizar la seguridad sanitaria y bienestar físico de la población beneficiaria durante el periodo menstrual.	Porcentaje de mujeres que reciben kits con insumos de gestión menstrual reutilizables.	Número de mujeres atendidas / Número de población potencial del Programa x 100.	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual	1.4%
Nivel: Propósito					
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada
Niñas, mujeres adolescentes, mujeres jóvenes o adultas, madres solteras y/u otras personas menstruantes, que preferentemente habiten en localidades de alta y muy alta marginación, y/o con presencia indígena; ubicadas en las demarcaciones municipales del Estado.	Porcentaje de la población beneficiaria del Programa que recibió kits con insumos de gestión menstrual reutilizables.	Número de mujeres atendidas / Número total de mujeres programadas x 100.	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual	100%
Nivel: Componente					
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada
Kits con insumos de gestión menstrual reutilizables proporcionados.	Porcentaje de kits con insumos de gestión menstrual proporcionados.	Número de kits con insumos de gestión menstrual proporcionados / Número total de kits con insumos de gestión menstrual programados x 100.	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual	100%
Nivel: Actividad					
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada

Ejecución del recurso asignado al Programa.	Porcentaje de recursos destinados a la adquisición de kits con insumos de gestión menstrual del Programa.	Cantidad de recurso ejercido/ Total de recurso asignado X 100.	Porcentaje	Gestión - Eficiencia - Anual	100%
Programación y entrega de kits con insumos de gestión menstrual reutilizables.	Porcentaje de kits con insumos de gestión menstrual proporcionados.	Cantidad de apoyos entregados /cantidad de apoyos programados x 100.	Porcentaje	Gestión - Eficiencia - Anual	100%
Integración de Padrón de Beneficiarios.	Porcentaje de registros de mujeres del Programa capturadas.	Número de registros capturados / número de mujeres beneficiarias X 100.	Porcentaje	Gestión - Eficiencia - Anual	100%

14. Transparencia.

14.1. Difusión.

La **DDCAA** y las Delegaciones Regionales, promoverán ante las beneficiarias del Programa, los beneficios, requisitos y características del mismo.

Las presentes Reglas de Operación serán dadas a conocer por la **DDCAA** a las Delegaciones Regionales, de igual manera podrán ser consultadas en la página oficial del DIF Estatal:

www.dif.slp.gob.mx/.

14.2. Padrones de beneficiarios.

Es responsabilidad de la **DDCAA** en coordinación con las Delegaciones Regionales elaborar el Padrón de Beneficiarios del Programa.

14.3. Quejas, denuncias y solicitudes de información.

Cualquier ciudadana o ciudadano que considere haber sido perjudicado en la aplicación del Programa por una acción u omisión de una servidora o servidor público, podrá acudir, en primera instancia, a manifestar su reclamo o inconformidad, de manera verbal o escrita, a la **DDCAA** del **DIF Estatal**, con domicilio en:

Calle Nicolás Fernando Torre número 500.
Colonia Jardín, San Luis Potosí, S.L.P.
C. P. 78270.
Teléfono (444) 1 51 50 00, ext. 272.

15. Excepción para la aplicación de los apoyos.

Cualquier circunstancia o situación no prevista en las presentes Reglas de Operación que deba ser resuelta, lo hará de manera específica la **DDCAA** del **DIF Estatal**.

En caso de cualquier desastre natural, contingencia o emergencia, se podrá aplicar hasta el 50% de los recursos destinados a este Programa para coadyuvar a la población afectada.



16. Marco Jurídico.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1°, 2° inciso B fracción III, 4 párrafo segundo, noveno y décimo, 2°, 4°, 25°, 26°, 27° fracción XX, 74°, 126° y 134°.

Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículo 1°, 5° párrafo segundo, 7°, 8°, 9° fracciones II, III, XVI inciso d), 12°, 14°, 82°, 83° y 135°.

Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículo 1°, 2°, 3° fracción III, 4°, 5° fracción I, VI, XIX, 6° fracción I, II inciso b), IV inciso a), 7°, 13°, 14° fracción I III, XXI, XXIV, 15°, 30° fracción VIII, 47° fracción I, II, III, IV; 48° fracción I, II; 50° fracción II, IV.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 1°, 3° fracción II inciso a), 5°, 12°, 33° fracción VII, XL, 51° y 52°.

Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios del Estado de San Luis Potosí, artículo 1° fracción I, 2° fracción I, 4°, 5°, 6° fracción III, 7°, 8°, 22°, 23°, 24°, 81° y 86°.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 1°, 2° fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, 3° fracción XI y 82°.

Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, artículo 22° fracción I, II y III.

Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, artículo 3° y 23

Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, artículos 1°, 2°, 6°, 7°, 8°, 10° fracción II.

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículo 1°, 2° y 3° Fracción XLV, 4° Fracción I, 5° Fracción II, 14°, 17° y 18°.

Acuerdo para la Disciplina del Gasto Público y el Fortalecimiento de la Inversión para el Desarrollo, Artículos 5°, 7°, 8° y 10°.

Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí. Artículo 2°, 4°, 16° fracción I, 29°, 31°.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Artículo 5 fracción IV.

Ley General de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, Artículo 1° fracción IV, 3°, 4° fracción XX, 10°, 11°, 13° fracción VII, Artículo 36°, 37° fracción I y II, 39°, 50° fracción III y VIII, 53°.

Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, Artículo 2° fracción III, 9°.

Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 56°, 70° y 71°.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 5°.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación tienen el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia de acuerdo a los artículos 82, 83 y 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y artículo 3º de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación tendrán una vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025.

TERCERO.- Con la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se derogan todas aquellas disposiciones anteriores que se opongan a las mismas.

VIRGINIA ZÚÑIGA MALDONADO

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO
(Rúbrica)

JUAN DANIEL TORRES NOYOLA

DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASISTENCIA ALIMENTARIA DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO
(Rúbrica)

JULIO CÉSAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ

DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO
(Rúbrica)